ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO Y CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G

Entre los suscritos, **MILAGROS DEL AMPARO HERRERA ARROYO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.385.913 de Cerro san Antonio- Magdalena Calamar – Bolívar, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama del Municipio de Arroyohondo Bolívar, identificada con Nit: 806.008.082-4 (en adelante la ESE), autorizada para contratar por el Decreto No. 2024-03-22-049 del veintidós (22) de marzo del 2024, atendiendo las facultades otorgadas en la misma y atendiendo el manual de Contratación de la Entidad, quien para los efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **LEOPOLDO RAFAEL BALDOVINO CHAVEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.761.050, expedida en Magangue – Bolívar, en representación legal de la **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G,** con NIT 900 625235-1 y con domicilio en la ciudad de Magangue Bolívar, que para efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** por la otra parte; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas del Manual de Contratación de la Contratante; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; b) que la Contratante, por no contar dentro de su Planta de Personal con el talento humano requerido, se encuentra en la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para acompañar a la ese centro de salud con cama de arroyohondo en la elaboración y reporte de la información exógena vigencia fiscal 2024, elaboración y envío del informe ejecutivo anual de control interno y gestión de calidad ntcgp1000 a la dafp vigencia 2024, elaboración y envío de la rendición de cuentas electrónicas a la contraloría departamental de bolívar a través de la plataforma sia contraloría vigencia 2024; c) que en representación de **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G,** su representante legal, **LEOPOLDO RAFAEL BALDOVINO CHAVEZ,** presentó propuesta para desarrollar el objeto del presente contrato; d) que mediante la referida propuesta la persona jurídica ofertante acreditó la experiencia directamente relacionada con la ejecución del contrato, y que en consecuencia queda demostrada su idoneidad; e) que de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la Contratante, el presente contrato de prestación de servicios profesionales se adjudicó en forma directa, con el requerimiento previo de dos ofertas; f) que la Contratista ha manifestado, bajo la gravedad de juramento que no ha incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley, y g) que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato,

correspondiente a la vigencia fiscal 2025. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Clausula 1. Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR A LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO EN LA ELABORACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA VIGENCIA FISCAL 2024, ELABORACIÓN Y ENVÍO DEL INFORME EJECUTIVO ANUAL DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD NTCGP1000 A LA DAFP VIGENCIA 2024, ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ELECTRÓNICAS A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIA VIGENCIA 2024."***

Cláusula 2. Valor del Contrato y su Forma de Pago. La contratación deberá realizarse por **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($69.600.000),** que corresponde a los honorarios que la ESE pagará al Contratista, previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas, expedida por el Supervisor. El valor de la prestación de los servicios se pagará en un anticipo equivalente a un 50% al momento de la suscripción y aceptación del contrato plataforma SECOP II por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.800.000),** el 50% restante se cancelará mediante actas parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del contrato y las constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar, Aprobación de las garantías a que se obliga a constituir el contratista, si procede.

Clausula 3. Plazo y Lugar de Ejecución. El término de ejecución del contrato será será a partir de la firma del acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el Veinticinco (25) de Abril de 2025, o la entrega a satisfacción del servicio contratado, lo que ocurra primero. El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

Clausula 4. Documentos del Contrato. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

4.1. Los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y documentos previos;
4.2. Propuesta de servicios presentada por el Contratista;
4.3. Hoja de vida del Contratista, con sus respectivos anexos;
4.4. Las actas, informes y documentos contractuales y precontractuales;
4.5. Certificado y Registro presupuestales, y
4.6. Los documentos que se requieren para la suscripción y legalización del Contrato.

Clausula 5. Obligaciones de la Contratante. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de

Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratante se obliga a: 1) efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir adecuadamente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado con base en el presente contrato; 2) suministrar la información que sea requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato; 3) realizar la supervisión del Contrato, y 4) pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

Clausula 6. Obligaciones de la Contratista. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en los estudios de conveniencia y oportunidad y la Ley, **el CONTRATISTA** se obliga a: 1) asesorar y acompañar en la preparación y presentación del reporte de la información exógena correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de acuerdo con la resolución No. 000098 de 2020 y resolución No. 000124 de octubre 28 de 2021. 2). Acompañamiento para ejecutar acciones de verificación y evaluación del control Interno de la ESE Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo, aplicando normas de auditoría generalmente aceptadas, 3). Elaboración de los Informe de Gestión, encaminados a evitar desviaciones en los planes, procesos actividades y tareas que desarrolle la Entidad, 4). Identificar los riesgos a través de las auditorías y a evaluar la administración de los mismos, 5). Implementar y fortalecer el control interno en general, principalmente en los procesos críticos. 6). Incrementar la calidad y veracidad de la información. 7). Desarrollar cada uno de los componentes y elementos del MIPG-MECI. 8). Identificar fuentes de recuperaciones y ahorros con que puede contar la Entidad. Diseñar e implementar el procedimiento que permita la recolección de la información necesaria para realizar los reportes e informes del objeto del contrato. 9). Acompañamiento al área financiara en la preparación, recopilación, digitalización y envío oportuno de la información, de los distintos formatos requeridos por la contraloría departamental de Bolívar, correspondientes a la vigencia fiscal 2024. 10). Realizar el registro de los formularios de los informes objeto del contrato, correspondientes a la vigencia fiscal 2024, dentro de los términos establecidos en la ley. 11). Apoyar en la elaboración y envío de la información requerida en el diligenciamiento de los formularios. 12). Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato para hacer seguimiento al proceso de avance en la elaboración de los informes objeto del contrato. 13) las demás que resulten inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1. Otras obligaciones del contratista.** El Contratista, con respecto a las obligaciones generales de ley, se obliga a: a) acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social; b) legalizar el contrato, y c) presentar un Informe de Gestión de todas las actividades realizadas en relación al objeto del contrato. **PARÁGRAFO 2. Cargue de la información.** El Informe de Gestión debe aportar también los captures del cargue de la información, como prueba de que se ha cumplido cabalmente como el objeto contractual.

Clausula 7. Supervisión. La Supervisión del contrato será realizada directamente por la Subgerencia Administrativa de la ESE. La Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisora. La Supervisora está autorizada para impartir instrucciones u órdenes a la Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y ésta estará obligada a cumplirlas.

Todas las comunicaciones u órdenes de la Supervisora a la Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Clausula 8. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 9. Caducidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí el Contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, la Contratante por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la Caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Clausula 10. Multas por Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista será sancionado en los siguientes términos: 1) Si el incumplimiento es total, pagará a La ESE, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley, y 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Contratista, pagará a la Contratante, en calidad de multa, una suma igual al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por la ESE directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Clausula 11. Garantía Única. De conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, El CONTRATISTA deberá constituir la garantía para aprobación de la ESE y el asegurado y/o beneficiario será LA ESE, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, Contratista debe suministrar el personal, los insumos, los materiales y los repuestos, y CUMPLIMIENTO, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más.

Clausula 12. Ausencia de la Relación Laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre La ESE y el Contratista, ni entre La ESE y las personas que el Contratista llegare a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del Contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

Clausula 13. Cesión y Subcontratación. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato sin consentimiento previo y escrito de La ESE, pudiendo esta reservarse los motivos que tenga para negar su

autorización**.** La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

Clausula 14. Imputación Presupuestal. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Contratante para la vigencia fiscal de 2025 y se entenderá que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales.

Clausula 15. Solución de Controversias Contractuales. Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

Clausula 16. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

Clausula 17. Legislación. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos; el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente la Contratista declara conocer.

Clausula 18. Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación.

Clausula 19. Liquidación. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que el Contratista no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESE directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Clausula 20. Domicilio. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Arroyohondo Bolívar.

Clausula 21. Requisitos de Perfeccionamiento. El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez
Asesor Jurídico